



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1444 -2022-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 25 de Noviembre del 2022

VISTO el expediente número E-057411-2022, que contiene el pedido formulado por **Mauro LUNA CORDOVA** cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, sobre requerimiento de ejecución de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada recaída en el Expediente N°0744-2018-0-1401-JR-LA-01; y demás actuados en el procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que por Resolución Directoral N°266-2001-DRSI/OPER de fecha 28 de junio de 2001, se aprobó el Cuadro de Costos recalculado por concepto de Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, correspondiente al periodo de 1991 a 1997 a favor del personal pensionista de la Dirección Regional de Salud de Ica; entre ellos, a don **Mauro LUNA CORDOVA**.

Segundo.- Que mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°18 de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, corregida con Resolución N°21, recaída en el Expediente N°0744-2018-0-1401-JR-LA-01, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número trece, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, en el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **MAURO LUNA CORDOVA** contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA. En consecuencia: **UNO: Nula la Resolución Gerencial Regional N°0133-2018-GORE-ICA/GRDS** que declaró infundado su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°694-2017-GORE-DIRESA ICA/DG que a su vez declaró infundada su solicitud de recalculation para la correcta aplicación de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184° de la Ley N°25303. **DOS:** Se ORDENA a la entidad demandada proceda **expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde el accionante adquirió el derecho, esto es, desde enero de 1991 en el equivalente al 30% de su Remuneración Total o Integra mientras perciba dicho beneficio**; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud. **PRECISARON:** Que el pago de los reintegros deberá abonarse solo por los periodos donde efectivamente haya percibido dicho beneficio y conforme al periodo otorgado en primera instancia.



Tercero.- Que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, con fecha 20 de abril de 2022, emitió la Resolución Gerencial Regional N°0191-2022-GORE-ICA/GRDS, en la que resuelve entre otros, **ORDENAR** a la **Dirección Regional de Salud de Ica**, cumpla con emitir nueva resolución ordenando el pago de los reintegros de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 a favor del demandante, equivalente al 30% de su remuneración total, desde enero de 1991, descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales, conforme a lo ordenado en la sentencia.

Cuarto.- Que con escrito de fecha 25 de octubre de 2022, el recurrente en mérito a lo ordenado por el Poder Judicial, solicita se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, para lo cual adjunta copia de las resoluciones judiciales y el Informe Pericial Contable de Parte, y otros documentos administrativos, a efecto que se tengan en cuenta para el cumplimiento de lo requerido.

Quinto.- Que el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Sexto.- Que en tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, debe disponerse las acciones necesarias para darle estricto cumplimiento en los términos expuestos en la sentencia; para lo cual corresponde practicar y aprobar la liquidación de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 más los intereses legales a favor de la parte recurrente.

Séptimo.- Que revisado el informe pericial de parte, obrante a fojas 48 a 67, practicado por Perito Contable adscrito al Poder Judicial, a favor de **Mauro Luna Córdova**, se aprecia que contiene el informe propiamente dicho en 04 folios y los cuadros Anexos 01 y 02 donde se ha determinado los devengados o reintegros de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, tomando como base de cálculo el 30% de su remuneración total, con deducción de lo pagado, desde enero de 1991 a setiembre de 2022 por el monto de S/.73,542.11; así como la liquidación de los intereses legales calculados por el mismo periodo por la suma de S/.23,294.30; este se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°085-2022-UARH-OEGyDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

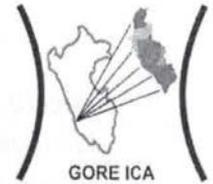
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 que percibe **Mauro LUNA CORDOVA**, al monto mensual de **S/.371.36**,





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1444 -2022-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 25 de noviembre del 2022

equivalente al 30% de su remuneración o pensión total, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaída en el Expediente N°0744-2018-0-1401-JR-LA-01.

Artículo 2.- APROBAR el informe pericial de parte obrante a fojas 48 a 67, practicado por Perito Contable Judicial, a favor de **Mauro LUNA CORDOVA**, cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, por la suma de **S/.96,836.41 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis con 41/100 Soles)**, el mismo que contiene el reintegro de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, calculado en base al 30% de su remuneración o pensión total, con deducción de lo pagado, de enero de 1991 a setiembre de 2022, más los intereses legales; conforme a lo ordenado en la sentencia judicial recaída en el Expediente N°0744-2018-0-1401-JR-LA-01, de acuerdo al detalle siguiente:

CONCEPTO /PERIODO DE LIQUIDACION	MONTO
Reintegro Ley N°25303 (Ene.1991/Set.2022)	S/. 73,542.11
Intereses legales Ley N°25303 (Ene.1991/Set.2022)	23,294.30
TOTAL ADEUDO:	96,836.41

Artículo 3.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449- Gobierno Regional del departamento de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2020-JUS, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago del monto aprobado en la presente resolución.

Artículo 4.- El importe reconocido en la presente resolución será cancelado una vez aprobada la transferencia de la asignación presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.



Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al señor Mauro Luna Córdova, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al juzgado que conoció la demanda para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA


Dr. C. Mauro Luna Córdova
C.N.P. 17454
Director Regional De Salud Ica

JRGG/DG
ELFA/D-OEGyDRRHH
GPNH/J-UARH
FAFF

